

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

QUE LA ASIGNACIÓN PROCEDENTE DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS TENGA UN CARÁCTER FINALISTA Y REVIERTA EN SU TOTALIDAD Y DIRECTAMENTE EN LAS CORPORACIONES LOCALES Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0193]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0193, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a que la asignación procedente del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos tenga un carácter finalista y revierta en su totalidad y directamente en las corporaciones locales y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 9 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/4300-0193]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley, solicitando su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito. Las modificaciones introducidas en la Directiva Marco de residuos son incorporadas a la normativa española mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La Ley 7/2022 crea el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, regulado en el Capítulo II del Título VII, artículos 84 a 97. Este impuesto se articula como un tributo de carácter indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español.

El impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, según recoge la Exposición de Motivos de la Ley 7/2022, "se configura como impuesto estatal aplicable en todo el territorio español y se prevé la cesión del mismo a las comunidades autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias. De manera transitoria, en tanto no se adopten estos acuerdos y modificaciones normativas, el rendimiento del impuesto se atribuye a las comunidades autónomas, que también podrán asumir las competencias de gestión de esta figura. La cesión de la recaudación de este impuesto puede permitir a las comunidades autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, incrementar la financiación destinada a medidas de mejora de la gestión de residuos que refuercen las opciones prioritarias frente a las menos sostenibles".



La competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, regulado en su artículo 95 dice que, corresponderá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las comunidades autónomas. Estableciendo el artículo 97 que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos impositivos gravados por el mismo.

Asimismo, el apartado 1 de la disposición transitoria séptima establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas sólo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

Entre los acuerdos mencionados, forma parte el Acuerdo 1/2022, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, relativo a la cesión a las Comunidades Autónomas de régimen común del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos desde el 01 de enero de 2023.

Otro de los acuerdos, es el adoptado en sesión plenaria celebrada el 27 de diciembre de 2022 por la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se aprobó el "Acuerdo de aceptación de la cesión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a la Comunidad Autónoma.

"Desde la entrada en vigor, el 1 de enero de 2023, del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, las funciones inherentes a la aplicación del Impuesto se ejercerán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mientras no se produzca la asunción efectiva de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Por todo ello, el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos está cedido a Cantabria desde el 1 de enero de 2023, siendo liquidado y transferido, periódicamente, por la Agencia Estatal Tributaria a nuestra Comunidad Autónoma.

Respecto del hecho imponible, el artículo 88 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, dispone: "Constituye el hecho imponible del impuesto. a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto. b) La entrega de residuos para su eliminación y valorización energética en las instalaciones de incineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto. c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de coincineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto". Por tanto, respecto de los residuos municipales son contribuyentes del impuesto los entes locales titulares del servicio de su gestión, un hecho que supone nuevas inversiones para los Ayuntamientos de Cantabria.

Es evidente, por tanto, que el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, cedido a Cantabria, debe tener un carácter finalista, estableciéndose un mecanismo de devolución a los entes locales para que pueda reinvertirse en la construcción de infraestructuras, sistemas de gestión, así como estimular las buenas prácticas y los programas formativos, haciendo más atractiva la recogida selectiva y no destinar esa recaudación cedida a gastos generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello, ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista presentamos la siguiente propuesta de resolución:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a que la asignación correspondiente a la Administración del Gobierno de Cantabria procedente del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos tenga un carácter finalista y revierta en su totalidad y directamente en las corporaciones locales de Cantabria, para que estas puedan afrontar de forma solvente la adaptación de infraestructuras y medios de gestión que exige el concepto de una economía circular y del cumplimiento de objetivos marcados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular."

En Santander, a 4 de diciembre de 2024

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."